

EY TAX Flash

24 de julio de 2024



Resoluciones para empresas que prestan servicios de maquila de 2020 a 2024

El 22 de julio del 2024, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) actualizó su micrositio denominado *Resoluciones para empresas que prestan servicios de maquila*.

Entre otra información, el citado micrositio contiene un apartado referente al Enfoque Calificado de Maquila (QMA, por sus siglas en inglés), el cual es el resultado de procesos de negociación ocurridos entre el gobierno de México y el Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos de América (IRS, por sus siglas en inglés), donde se informa a los contribuyentes que este acuerdo ha sido renovado durante 2024 y que será aplicable para los procesos de acuerdos Anticipados de Precios de Transferencia (APA) para los ejercicios que abarcan de 2020 a 2024.



De acuerdo con el micrositio, el QMA permite a los contribuyentes estadounidenses con operaciones de maquila en México evitar la doble tributación, y a las empresas maquiladoras en México asegurar su correcta tributación a través de la obtención de un APA unilateral con la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC) del SAT, en los términos acordados previamente entre las autoridades competentes de ambos países.

En este mismo sentido, la actualización del micrositio informa a los contribuyentes que el acuerdo renovado entre el SAT y el IRS mantiene los elementos centrales del marco de precios de transferencia de la versión acordada en 2019 y procesos anteriores.

Este acuerdo de renovación alcanzado en 2024 sigue incluyendo un mecanismo para abordar situaciones en las que la empresa maquiladora tiene un saldo de cuentas por cobrar pendiente, el cual, según las autoridades competentes, es inconsistente con el perfil de precios de transferencia de la entidad mexicana.

Es importante mencionar que en este acuerdo de Actualización del Enfoque Calificado de Maquila del propio micrositio, se menciona que únicamente podrán obtener una resolución de APA para el periodo 2020-2024 aquellas empresas que hubieran solicitado, obtenido e implementado correctamente una resolución correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y anteriores, conforme al QMA aplicable o, en su caso, haber aplicado correctamente lo dispuesto en el artículo 182, primer párrafo de la LISR (reglas de *Safe Harbor*) y, de igual forma, que dicha resolución no debe encontrarse controvertida en medio de defensa alguno y que, en caso de que la resolución se hubiera controvertido, debe haberse desistido del mismo y haber implementado correctamente dicha resolución o bien haber aplicado correctamente las reglas de *Safe Harbor*.

Considerando las modificaciones realizadas al micrositio, descritas en el presente documento, es recomendable que los contribuyentes que tengan pendiente de obtener su resolución para 2018 y 2019 se acerquen de manera proactiva para acelerar este proceso y poder iniciar la resolución correspondiente a los ejercicios 2020 a 2024.

Asimismo, a falta de más información al momento, es oportuno para los contribuyentes comenzar a recabar la información fuente necesaria para la determinación del QMA y realizar una estimación previa de la mecánica en comento para los ejercicios 2020 hasta 2024, de manera que puedan proporcionarla a la autoridad una vez que se esta última establezca los medios aplicables para estos efectos.

Cabe destacar que esta actualización del micrositio, no hace referencia alguna a la extensión de la opción del APA para maquiladoras a ejercicios que inician a partir de 2025, lo cual resalta la importancia de que las empresas evalúen el impacto en México y en el extranjero como resultado de continuar operando como maquiladoras en términos del artículo 181 de la LISR y aplicando las reglas del *Safe Harbor*.

Para más información sobre la renovación del Enfoque Calificado para Maquiladoras, les invitamos a consultar el micrositio del SAT a través de la siguiente [liga](#).

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Enrique González
enrique.cruz@ey.com

Ernesto Ocampo
ernesto.ocampo@ey.com

Marco Molina
marco.molina@mx.ey.com

Ricardo González
ricardo.gonzalezmtz@mx.ey.com

Gilberto Garza
gilberto.garza@mx.ey.com

Raúl Díaz
raul.diaz@mx.ey.com

EY
Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2024 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.